



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3278

(12 0 MAY 2015)

Por la cual se declara una vacancia y se designa a un integrante del Consejo Nacional de Control Ético del Partido Liberal Colombiano

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional Liberal, de conformidad con el numeral 1º del artículo 20 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano ejerce la representación de la Colectividad ante la Nación, las autoridades públicas, los órganos y miembros del Partido, los gobiernos extranjeros y las organizaciones públicas y privadas del exterior.

Que el artículo 53 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano dispone que el Consejo Nacional de Control Ético estará conformado por nueve integrantes principales y cinco suplentes, elegidos por la Convención Nacional de la Colectividad para un periodo de dos años.

Que la Sexta Convención Nacional del Partido Liberal Colombiano eligió los nueve integrantes principales y cuatro integrantes suplentes del Consejo Nacional de Control Ético, los cuales fueron debidamente registrados por el H. Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 3734 de 18 de diciembre de 2013.

Que en cumplimiento de los artículos 23 y 94 de los Estatutos, la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano aprobó el Reglamento Especial del Consejo Nacional de Control Ético, el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3006 de 20 de marzo de 2013.

Que el artículo 9º del Reglamento Especial del Consejo Nacional de Control Ético establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 9. POSESIÓN Y PERMANENCIA. Los integrantes principales y suplentes del Consejo Nacional de Control Ético, tomarán posesión de sus cargos ante la Convención Nacional, o, en su defecto, ante la Dirección Nacional Liberal y permanecerán en ejercicio durante el tiempo para el cual fueron elegidos, mientras cumplan con sus deberes y observen una



conducta intachable, verificable por la correspondiente autoridad de control.

"PARÁGRAFO. La Dirección Nacional Liberal solicitará el registro de los integrantes del Consejo Nacional de Control Ético ante la Organización Electoral." (Negrillas fuera de texto".

Que, a su vez, el artículo 10º del mismo Reglamento dispone el procedimiento para suplir las vacancias de los integrantes del Consejo de Control Ético, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 10. VACANCIAS. En caso de la vacancia temporal o definitiva de algún integrante principal, corresponde a la Dirección Nacional Liberal escoger al suplente de la lista elegida por la Convención Nacional Liberal, para que ocupe la vacante mientras dure la ausencia de aquel o finalice el período.(...)

Que mediante comunicación escrita del 29 de abril de 2015, la Presidenta del Consejo Nacional de Control Ético, informó a la Dirección Nacional Liberal de la renuncia irrevocable presentada por el Doctor JORGE ELIECER PASTRÁN PASTRÁN, integrante principal de Consejo Nacional de Control Ético, en razón a su aspiración política en las elecciones territoriales 2015.

Que en vista de lo anterior, se hace necesario designar al Doctor RUBEN DARIO CEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.542.021, para que, en su calidad de integrante suplente del Consejo Nacional de Control Ético, debidamente registrado ante el Consejo Nacional Electoral, supla la vacancia definitiva en la Corporación.

En mérito de lo expuesto, resuelve

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese la vacancia definitiva por renuncia irrevocable de la dignidad de integrante principal del Consejo Nacional de Control Ético del Partido Liberal Colombiano que veía ocupando el Doctor JORGE ELIECER PASTRÁN PASTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.188.608, en razón a su aspiración política en las elecciones territoriales 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designese como integrante principal del Consejo Nacional de Control Ético al Doctor RUBEN DARIO CEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.542.021, y, como consecuencia súpase la vacancia señalada en el artículo anterior.



ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese la presente Resolución al Consejo Nacional Electoral y al Consejo Nacional de Control Ético del Partido Liberal Colombiano, a fin de que se realicen los registros pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

HORACIO SERPA URIBE
Codirector Nacional

FABIO RAÚL AMÍN SALEME
Codirector Nacional



HÉCTOR OLÍMPE ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyecto: IDFR
Revisó: DMP

